

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (#2884), CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA SALA DE SESIONES UBICADA EN EL PIMA, A LAS SIETE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS, DEL JUEVES VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Miembros del consejo:

Asisten los Señores(as) Directivos(as): Ana Cristina Quirós Soto, Presidenta del Consejo Directivo. Sra. Jeannette Ruiz Delgado, Sistema Bancario Nacional. Sr. Óscar Chavarría Cisneros, Consejo Nacional de Cooperativas. Sr. Rogis Bermúdez Cascante, Presidente Ejecutivo del CNP. Sr. Randall Black Reid, Unión Nacional Gobiernos Locales. Sr. Jorge Gutiérrez Quirós, Ministerio Comercio Exterior.

Ausente con excusa: Sra. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva IFAM.

Se encuentran presentes: Sr. Bruno Quesada Calvo, Gerente General PIMA, Sra. Yadira Vega, Asesora Jurídica MAG en el punto 4, Sr. Álvaro Aguilar, Auditor Interno y Lilliana Alfaro, Auditora Líder en el punto 4 y 5 y el Sr. Gustavo Ulate, Director REFRINA en el punto 7.

Acta elaborada por: Sra. Lissa Villalobos Gutiérrez.

Orden del día:

- 1 - Comprobación de quórum y aprobación del orden del día.
- 2 - Lectura y aprobación del acta N°2883.
- 3 - Correspondencia a. Oficio GG-605-18 Criterio legal sobre elección de organización a cargo del proyecto social CENADA.
- 4 - Informe de Gerencia a.Estado actual de las propiedades del PIMA. b.Adenda al Convenio PIMA-ESPH. c.Criterio Jurídico caso Concurso Interno 07-2018 Secretaría de Actas PIMA
- 5 - Oficio AI-137-18 Remisión del informe AI-INF-007-2018, denominado "Estado de Cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del PIMA al 30 de setiembre 2018".
- 6 - Oficio GG-548-18 Solicitud de análisis y aprobación de modificación al Artículo 170 del Reglamento Autónomo de Servicios del PIMA.
- 7 - Oficio RFDI-056-18 Informe financiero REFRINA a noviembre 2018.
- 8 - Iniciativas de los Señores Directivos

Definición de acuerdos:

ARTÍCULO 1: Comprobación de quórum y aprobación del orden del día.

Observaciones:

Comprobando el quórum de ley se da por iniciada la sesión.

Se analiza el orden del día y la señora Ana Cristina Quirós da la palabra al Señor Bruno Quesada, quien comenta que debido a la presencia de la Licda. Yadira Vega solicita autorización para iniciar analizando el punto c del Artículo 4, mismo que se refiere al criterio jurídico sobre el caso Concurso Interno 07-2018 Secretaría de Actas PIMA. Se encuentran todos de acuerdo. Se toma nota.

Acuerdo : Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se resuelve: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

ARTÍCULO 2: Lectura y aprobación del acta N°2883.

Observaciones:

Los señores Directivos aprueban el acta 2883, se toma nota.

Acuerdo : Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se resuelve: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

ARTÍCULO 3: Correspondencia a. Oficio GG-605-18 Criterio legal sobre elección de organización a cargo del proyecto social CENADA.

Observaciones: Este oficio se da por recibido

Acuerdo : Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se resuelve: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

ARTÍCULO 4: Informe de Gerencia a.Estado actual de las propiedades del PIMA. b.Adenda al Convenio PIMA-ESPH. c.Criterio Jurídico caso Concurso Interno 07-2018 Secretaría de Actas PIMA

Observaciones:

- Criterio Jurídico caso Concurso Interno 07-2018 Secretaría de Actas PIMA.

La señora Lissa Villalobos se retira de la sala.

La señora Ana Cristina inicia comentando que en la sesión anterior se habían revisado los documentos enviados por la Auditoría Interna en relación con este concurso, y se acordó nuevamente solicitar el criterio de la Asesoría Jurídica del MAG en la figura de doña Yadira, quien ya venía analizando el caso, emitió criterio y ofreció estar presente en esta sesión ordinaria para explicar el análisis realizado, comenta que de igual manera en un momento se hará pasar al señor Auditor Interno. Da la palabra a doña Yadira.

Doña Yadira recuerda que hace algunas sesiones ella se había presentado ante el Consejo Directivo para analizar este caso y fue cuando se decidió solicitar la realización de un nuevo concurso, posteriormente, se dio una oposición interna a lo que se manifestó en la asesoría que ella brindó, consecuencia de esto, doña Ana Cristina le explicó que se le haría llegar el resto de documentación referente a este caso.

Comenta que hace unos días se reunió con don Bruno y le explicó la importancia de hacer una reunión con el Auditor y de ser necesario con la Asesoría Legal del PIMA, ya que se dan muchos oficios al respecto pero no se resuelve, comenta que la conciliación siempre es positiva y que las conclusiones a las que llegó luego de analizar el caso son las siguientes:

Explica que el documento en el que se encuentran los requisitos, llamado en este caso manual de puestos, data del año 2000 y es donde se presenta la duda de si el requisito primario se cumple o no, en este momento recalca que es un tema de suma importancia por ser un tema legal, razón por la que se analiza el escenario y se leen los requisitos, luego de esto se emite el criterio jurídico que expone que existe un reglamento que data del 2016, que prevalece y que indica que el requisito académico es que debe ser graduado de una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo, tener experiencia en el desempeño del mismo y facilidad para la redacción.... Por lo tanto, si el manual de puestos data del 2000 no tienen claro porqué en este momento se les pide anular el nombramiento, sin embargo, el criterio interno es que el requisito debe ser el que se indica en el manual.

Don Bruno hace la observación de que no es un reglamento, sino un decreto, doña Yadira comenta que es el Reglamento a la Ley del PIMA, que es lo mismo, específicamente comenta que es el Reglamento de Funcionamiento del PIMA, creado por Ley 6142 y es en el que se establecen las facultades del Consejo Directivo y donde indica, en su Artículo 32, que el Secretario de Actas del Consejo Directivo es un funcionario público cuyo nombramiento, régimen disciplinario y remoción corresponde al Consejo Directivo, así también indica que el Consejo Directivo elegirá a dicho funcionario con base en un concurso público o abreviado, deberá ser graduado de una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo.

Agrega que a ella le preocupaba que las participantes no contaran con el grado académico, pero más que todo por la realización del pago de algún rubro que no procediera, sin embargo no es así. Comenta que además de todo esto al realizar el concurso interno, en los requisitos se indica “y afines”, además de que la Auditoría expresa que el concurso realizado no era el indicado, esto basados en el Artículo 32 antes citado. Comenta que le parece que hay una confusión en la nomenclatura, ya que no puede ser un concurso por licitación y realizar una contratación por servicios profesionales de un Secretario de Actas, situación que es de gran interés aclararla al señor Auditor, agrega que aunque se menciona que se debe realizar un concurso público, ya se tienen sendos pronunciamientos referentes a que una actividad ordinaria no se puede contratar por servicios profesionales, por lo que tiene que interpretarlo al final como que este es un funcionario propio del PIMA, teniendo varias acciones que se rigen por el Servicio Civil.

Agrega que en este momento, para el Consejo Directivo, excepto que exista alguna falta que desconozca, nombrar otro interino no tiene sentido, ya que lo lógico es que se concluya el concurso, que se analicen bien las características y que gane de manera transparente quien así lo deba hacer, pero que en este momento realizar un cambio en el interinato demanda un análisis de costo-beneficio, ya que no es razonable, finaliza indicando que esa es la propuesta que se presenta y que se haría de conocimiento del señor Auditor.

Doña Ana Cristina recuerda que anteriormente se había acordado que se reiniciara el concurso y que presentaran el cartel para analizarlo, consulta a don Bruno ¿qué ha pasado con eso?

Don Bruno indica que en la última sesión se solicitó a Recursos Humanos que presentara a Gerencia la documentación correspondiente, misma que se le hizo llegar a Lissa el día de ayer para que la enviara por correo.

Doña Jeannette consulta ¿cómo se haría el procedimiento? ¿Sería concurso interno? ¿En qué términos se realizaría? Ya que el tema del perfil fue lo que ocasionó la confusión y se repetiría lo mismo, por lo que se debe tener una justificación legal para que en cuanto se valore por el Consejo Directivo, se tengan los argumentos para sustentar la decisión que se tome en ese momento y que no se vaya a recibir por parte de Recursos Humanos nuevamente una objeción, ya que se volvería al mismo punto.

Doña Ana Cristina indica que todo este análisis la Licda. Yadira lo ha puesto por escrito, así como la normativa y que es importante tenerlo ya que es lo que va a respaldar al Consejo Directivo en su momento.

Doña Yadira agrega que, si el Consejo Directivo lo tienen a bien, es importante coordinar una reunión con el Auditor Interno, con Recursos Humanos y con Asesoría Legal para que se revisen todos los criterios técnicos. Le indican que el señor Auditor se encuentra afuera.

Doña Ana Cristina consulta ¿si el PIMA, aunque no está dentro del Servicio Civil, se rige por esa normativa? A lo que doña Yadira indica que está equiparado, por ejemplo, el 1A, 1B y que a lo interno deben regirse por lo que tiene establecido el PIMA, se aplica el reglamento citado anteriormente y le corresponde al Consejo Directivo decidir a quién elige.

Sin embargo, se comenta que es lo que no les han permitido hacer durante todo el proceso. Ya que se ha querido imponer el criterio interno.

Don Jorge comenta que es importante que el Consejo Directivo tenga su criterio para tomar decisiones y no verse presionado por la Administración, se agrega que lo que debe prevalecer es la confidencialidad de la persona que se encuentre trabajando con ellos.

Doña Yadira indica que el concurso se debe hacer basado en la normativa vigente y que posteriormente se debe hacer valer la decisión por medio de un acuerdo y llevando los procedimientos correspondientes.

Doña Ana Cristina solicita hacer pasar al señor Auditor. Don Bruno aclara que por parte de la Auditoría hubieron dos acciones de advertencia, en una de ellas realizaron la recomendación de conformar un órgano director para analizar qué procedía con el concurso, mismo que será interno y que será para el fortalecimiento, con recomendaciones sobre el sistema que se utiliza, comenta que el segundo órgano, respecto al tema que se está conversando, aún no lo tiene, ya que se acordó analizar si se podía hacer externo o interno, expone que doña Yadira le recomendó hacerlo de una forma entre el mismo sector agropecuario, sin embargo esto va a depender del criterio del señor Auditor.

Don Oscar indica que tiene una duda referente a si se tiene que ver con ellos el tema de que se había tomado la decisión de realizar otro concurso, ya que se había tomado ese acuerdo y el Consejo continúa en esa línea.

Don Rogis comenta que si bien el puesto no es confianza, es de elección del Consejo Directivo y si cumple con los requisitos, si cuenta con la confianza del Consejo Directivo y si es la recomendación de don Bruno, se toma la decisión.

Se hace pasar al señor Álvaro Aguilar, Auditor Interno y a la señora Lilliana Alfaro, Auditora Líder.

Doña Ana Cristina hace referencia al tema que se está discutiendo, indica que el espacio que se está abriendo tiene como fin, mantener el diálogo sobre el tema, antes de emitir algún criterio formal principalmente con la Auditoría, para que el Consejo Directivo aclare algunas inquietudes que se manifiestan en los oficios emitidos por esa oficina. Comenta que se requirió de la asesoría de la Licda. Yadira para la revisión de ambos oficios, por lo que le da la palabra para que explique el criterio legal brindado.

Doña Yadira indica que básicamente, como se han cruzado varios oficios cree conveniente que en algún momento se realice una reunión con todas las partes para escuchar todos los criterios, sin embargo, en este momento se refiere al estudio realizado y con el que se expone que el nombramiento interino que se realizó no es ilegal, ya que por ahí se da el asunto, partiendo de que es interino y de acuerdo a lo que se indica en los diferentes criterios, insiste que es sumamente importante la retroalimentación.

Continúa haciendo referencia al Artículo 32 del Reglamento antes citado, nuevamente se hace lectura del mismo para el conocimiento de los señores Aguilar y Alfaro, doña Yadira explica que una vez que se realiza el primer análisis se enteraron que se presenta un problema de redacción, ya que el concurso público o abreviado se está inclinando hacia lo que establece la contratación administrativa y esto no es una contratación de servicios profesionales, sino la contratación o nombramiento de un funcionario ordinario que realice funciones ordinarias, como lo son la Secretaría de Actas del Consejo Directivo.

Por esta razón, lo recomendable en un futuro es revisarlo y realizar las modificaciones correspondientes, pero en este momento no se puede indicar que se está ante un concurso público abreviado en el marco de la Ley de Contratación Administrativa, que es la única que lo tiene, porque hay sendos pronunciamientos, tanto de la Contraloría como de la Procuraduría, que son claros que las actividades ordinarias no pueden ser por servicios profesionales, indica que ese es el primer punto.

Como segundo punto, se refiere al título, es claro que se debe ser graduado de una carrera universitaria, el punto viene en relación a un manual del año 2000, donde se indica puntualmente que era o abogado, relacionista público o relacionista internacional, sin embargo, en el análisis que se hace por parte de la Asesoría Jurídica del MAG, este queda modificado por el Reglamento ya que es del año 2016, por lo que le cae encima, razón por la que no se puede estar hablando de un nombramiento que no reúne el requisito primario, porque el Artículo 32 no lo está limitando y es una norma de un rango superior y posterior.

Además, hablando del concurso propiamente, mismo que ya se declaró sin lugar, indicaba “o afines” por lo que ya el concurso lo estaba limitando, ya que se indica que debe ser “graduado de una carrera universitaria que lo faculte para el cargo” y si en este momento se establece que son carreras específicas, no serían parámetros objetivos, lo que sí sería objetivo es que ese título universitario tenga relación propia al cargo que va a desempeñar y experiencia, lo que es un tema propio de la expertíz y no de una carrera universitaria y se debe demostrar por cada participante.

Agrega que se realizó un análisis costo-beneficio, y que en este momento que va a iniciar un nuevo concurso, comenzar un nuevo nombramiento interino mientras sale el concurso, mismo que se debe realizar con toda transparencia, con todos los requisitos y acelerarlo para poder nombrar a alguien en propiedad, no se ven elementos que hagan necesario legalmente que en este momento se sustituya la funcionaria interina.

Don Álvaro indica que tiene una serie de preguntas, expresa que tiene claro que el decreto es superior a la regulación sobre cómo se nombra en la institución, y que lo tomaron en cuenta desde el principio, cuando se habla de concurso público ¿es un concurso en el que la institución está obligada a hacerlo público para que cualquier ciudadano pueda participar? A lo que doña Yadira responde que es correcto, y que la confusión surge del término abreviado, ya que pareciera confundirse con servicios profesionales y eso está claro que no podría ser.

Don Álvaro comenta que el análisis lo realizaron en la oficina entre ellos y que cuando leyeron el “abreviado” no lo comprendieron. Además, que en Auditoría se tiene claro que el concurso tiene que ser bajo el proceso normal de la institución, comenta que es ahí donde ellos focalizan la advertencia, tal y como lo explicó la licenciada, el decreto es una norma de superior rango y que ellos se apegan a lo que señala la norma, que incluso establece cuáles serían los requisitos, en ese aspecto para ellos lo que tiene peso es el decreto y consideran que el objetivo primario es que hay que revisar el procedimiento del concurso.

Doña Ana Cristina comenta que en ese sentido la Gerencia ya abrió un órgano para el tema del concurso y que sí consideran muy importante atender las recomendaciones de la Auditoría. Continúa mencionando el otro punto, mismo que advierte que el nombramiento interino de la persona que está actualmente no es correcto, sin embargo, comenta que no se cuenta en este momento con una limitante del nivel académico de esta persona y como doña Yadira lo externó, no estaría bien quitar a un interino para nombrar otro interino, comenta que en este caso si hubiese

alguna manifestación legal de la funcionaria por hacer eso, incluso ganaría, ya que primero ella no está incumpliendo ningún requisito, segundo no se puede quitar un interino para nombrar otro interino, tercero ya este Consejo Directivo solicitó iniciar de nuevo el concurso para el nombramiento en propiedad, por lo que no consideran que hayan elementos que justifiquen que se tome la decisión de quitar a la persona que está en este momento de manera interina.

Don Álvaro indica que la advertencia está sustentada en un criterio del Área de Recursos Humanos, la encargada es la que indica que la funcionaria no cumple con los requisitos y en la Auditoría esto genera preocupación, en cuanto a ¿cómo se nombró a esa persona? y ¿por qué en su momento, cuando se tomó la decisión, el área técnica nunca advirtió? Sin embargo, con la explicación dada comprende otros puntos, pero aclara que la advertencia está en función de que el área técnica de este tema expresó eso, llama la atención que hasta ahora dé el criterio.

Doña Lilliana agrega que cuando reciben el criterio de Recursos Humanos, este viene apoyado con un criterio de la Asesoría Legal de la institución y cuando la Auditoría recibe copia de esos tres oficios, lo perciben como un nombramiento ilegal por no cumplir con el requisito primario que es el título.

Doña Yadira recalca que ella realizó un análisis general ya que ella no ha revisado los atestados, ya que si la persona no cuenta con un título universitario y se encuentra recibiendo el plus de dedicación exclusiva sí puede ser peligroso, sin embargo lo que se establece es que debe tener un título universitario, lo que genera la duda de si se refiere a un título específico o si se refiere a que la persona no tiene ningún título, lo que respalda Lilliana ya que indica que no queda claro.

Doña Ana Cristina resalta la importancia de la labor de la Auditoría y que esta se tome el tiempo de indagar bien cada detalle antes de emitir un criterio, ya que es de suma importancia para el Consejo Directivo mantener las buenas relaciones con esta oficina y así confiar en el estudio exhaustivo de la Auditoría en cada caso.

Don Jorge respalda lo comentado por doña Ana Cristina, comenta que se percibe que el Consejo Directivo está siendo sujeto de cierto grado de manipulación para llevarlos a donde se quiere que lleguen, recomienda que es importante cuidarse de no caer todos en ese juego, lo anterior al punto de que llevaron a la Auditoría a realizar una recomendación dirigida a la Gerencia basándose en el criterio legal haciéndolos incurrir en un error, por lo que hay que indagar un poco más antes de hacer una recomendación.

Doña Jeannette comenta que le parece sumamente importante la conversación que se está sosteniendo, le parece acertado el comentario de doña Ana Cristina y comenta que el criterio de la Auditoría es de gran importancia para actuar siempre apegados a los principios de legalidad en cada caso, indica que desea hacer un recuento muy rápido de lo que ha pasado, inicia indicando que cuando don Mario se pensiona, al Consejo Directivo se le dice que se debe sustituir, en principio por poco tiempo, ya que don Mario se iba y se debía tener a alguien que coordinara lo correspondiente, en ese momento surgió el nombre de la muchacha, a quien no conocía antes, indica que este es un punto importante ya que se han dicho muchas cosas que no han sido ciertas; lo que les indican es que ella ha estado directamente involucrada en el seguimiento de acuerdos y que tiene el conocimiento de lo que está pasando y que mientras se procede con el concurso podría ayudarlos, se toma la decisión de nombrarla de manera interina e inmediatamente se instruye el inicio del concurso, lo que pasa es que a raíz de lo que sucedió se hizo un tema de mucho tiempo.

Continúa indicando que durante los meses que la señora Lissa los ha acompañado, para mencionar el nombre de la persona interina, ella no tiene queja alguna del trabajo realizado en cuanto a la síntesis de los acuerdos, redacción de las actas, comenta que en principio y personalmente suele ser quisquillosa y le parece que han estado bastante bien, tanto así, que se estaba acostumbrado a la capacidad de síntesis de don Mario y que usándolo como parámetro el trabajo ha estado acorde.

Doña Jeannette continúa explicando que esa es la primer parte de la historia, la segunda parte es el proceso, en el que se remite el resultado final, llamó poderosamente la atención que habían cuatro

personas y que dos de ellas estaban descalificadas por los atestados y son excluidas, indica que le llamó la atención ya que el Secretario que tenían en el banco durante muchos años era comunicador y quizá el mejor Secretario de Actas que haya conocido, por eso el hecho de que se haya excluido a un comunicador le llamó la atención personalmente y así luego cada uno de los compañeros dio sus razones.

Recuerda que luego se dieron cuenta que se indicaba “carreras afines” y que más adelante especificaba “o abogado, profesor de español, filólogo” y que le parece que está bien, por ejemplo el profesor de español porque sabe redactar, pero que interpretar la técnica de una sesión no lo hace cualquiera, posteriormente, lo que trató de hacer el Consejo Directivo, sin pensar en nombres, fue buscar un espacio para que se les explicara qué pasaba con esos cambios, ya que por un lado indica “afines” y por otro lado circunscriben a ciertos grupos. Razón por la que se toma la decisión de reiniciar el proceso, para que se aclaren esos nublados y para que en principio todas las personas que podían participar, que iban más allá de las cuatro que participaron, pudieran hacerlo y posteriormente los Directivos conocer la calificación y escucharlos a todos para tomar la decisión de la forma más objetiva.

Sin embargo, a partir del momento en el que se decide que el proceso no encaja empieza una confrontación de esa área de la administración con el Consejo, misma que no lleva a ninguna parte. Posteriormente y analizando la conveniencia de que una persona externa procediera a evaluar la situación, es que se solicita el criterio a doña Yadira, con el objetivo de que el concurso fuera transparente, inclusivo y demás, sin embargo se da este nuevo cuestionamiento al interinato, agrega que si se toma lo que expresa Recursos Humanos, se concluye que no se cuenta con el requisito primario, pero si se revisa el expediente y de acuerdo con el “afines” se da por demostrado que sí se cumple con el requisito, por lo menos para ser interina.

Expresa que de ahí surge una nueva preocupación, respecto a si el criterio de Recursos Humanos sobre este tema y al menos sobre la persona actualmente nombrada va a ser objetivo e imparcial, y de ahí es que le parece importante que, con la ayuda de doña Yadira, de la Auditoría, de Recursos Humanos y de la misma Asesoría Legal del PIMA, se sienten a redimir cual es el mecanismo transparente y apegado a la legalidad que va a permitir que este concurso se haga como se tiene que hacer, ya que parece un puesto menor, pero no lo es, es un puesto en el que el Consejo Directivo debe tener absoluta certeza de que va a depositar la confianza en la persona adecuada, porque si no es así lo que se va a tener es un problema, recalca que no sabe si ha sido tomado en cuenta este tema. Y que le parece muy acertada y provechosa esta conversación, para que la Auditoría tenga certeza de que el Consejo Directivo no tiene deseos de beneficiar ni de perjudicar a nadie y busca que el proceso sea transparente y que todas las personas tengan la misma oportunidad de participar y que no se deseche la oferta de alguien sin analizar bien el fondo del asunto. La propuesta que deja en la mesa es que todos trabajen en conjunto para tomar la mejor decisión, ya que el Consejo Directivo de igual forma tiene que conocer el perfil del concurso y así poder avanzar.

Don Randall comenta que la Auditoría emitió una recomendación sin talves haber calculado las consecuencias que esa acción pudo ocasionar. Y lo que menos busca el Consejo Directivo es caer en un favoritismo u otra ilegalidad. Consulta, si en este momento, como Auditoría ¿podrían decir al Consejo Directivo si la muchacha que se encuentra en este momento de manera interina cuenta con un título universitario? A lo que responden que sí cuenta con título de licenciatura en comunicación.

Don Randall agrega que es claro que existe una normativa del año 2000 y un decreto del 2016, sin embargo, Asesoría Legal toma la normativa más antigua y la pone por encima del decreto tomado en el 2016. Por lo que también es de interés de los señores Directivos que en dado caso la Auditoría muestre los criterios que deben prevalecer. Para evitar incurrir en errores mayores.

Don Oscar indica que en varias ocasiones el Consejo Directivo se ha sentido muy satisfecho por la labor que ha hecho la Auditoría y que lo que se quiere es que de esta sesión todos aprendan y se acepten los errores cometidos para corregir y continuar trabajando con la mayor transparencia.

Don Álvaro aclara que la Auditoría siempre está a las órdenes del Consejo Directivo y que trabaja en función de aconsejarlos de la mejor manera posible, evitar conflictos y siempre trabajando para que todo esté apegado a la ley, de ahí que al conocer los documentos que les hicieron llegar, fue cuando se decidió hacer las dos advertencias, además posteriormente se reunió con don Bruno, quien tenía conocimiento de la posición de esa oficina.

Agrega que en su momento ellos solicitaron el expediente de la funcionaria y conocen que la misma cuenta con un grado de licenciatura y que tal y como lo mencionó Lilliana existen dos criterios emitidos, en el momento en que se analizan, se dan cuenta que el proceso ha sido erróneo porque no se apegaron al decreto, además que si lo hubieran hecho desde el principio no se estaría en esta discusión, la Auditoría consideró dejar de lado el criterio legal ya que consultan el decreto y se percatan que existe un reglamento que indica los detalles. Insiste en que la Auditoría trabaja en procura de que los Directivos tomen las decisiones correctas, que no les generen problemas legales, por lo que la asesoría siempre va a ser en aras de aconsejar correctamente en la toma de decisiones.

Doña Lilliana agrega que cuando se hacen este tipo de oficios se analizan los expedientes del caso, además que hasta este momento se han tratado de mantener al margen del concurso por la trazabilidad que debe llevar la administración, señala que la Auditoría no pretende decir que el nombramiento de la actual funcionaria sea ilegal, sino que se habla de una presunción y que al no poder consultar a la Asesoría Legal del PIMA, debido a que ya existe un criterio, ni se puede consultar a la parte técnica porque ya existe un criterio, decide dirigirse al Gerente para que él por medio del Consejo Directivo proceda a solicitar un asesoramiento como el de la licenciada Vega, indica que los llena satisfactoriamente que se cuente ya con un criterio de Asesoría Jurídica, ya que ellos no son abogados, por lo que se emite la advertencia por como Recursos Humanos llevó el procedimiento, dado que no fue la mejor manera.

Agrega que lo anterior se debe a que cuando don Mario presentó su retiro y el Gerente recomendó a una funcionaria, no hubo un pronunciamiento técnico al respecto, ya que Recursos Humanos interviene hasta que el concurso interno se encuentra sumamente avanzado, ese es el procedimiento que la Auditoría advierte que no estuvo bien hecho. Indica que la Auditoría nunca expone que se debe de quitar a la funcionaria por estar nombrada ilegalmente, sino, insta al Órgano Colegiado a solicitar un criterio como el expuesto el día de hoy y surge la duda de ¿por qué Recursos Humanos no pudo hacer eso desde el principio? Recalca la importancia de tener el criterio de doña Yadira en la presente sesión.

Se agradece la participación tanto a la Licda. Yadira Vega como de los señores Auditores Álvaro Aguilar y Lilliana Alfaro.

Acuerdo 2937: Una vez recibidos los criterios emitidos por la Asesoría Legal del MAG y de escuchar los comentarios de la Auditoría Interna del PIMA, por unanimidad

Se resuelve:

El Consejo Directivo emitirá una respuesta a la Auditoría Interna, basada en el análisis del caso referente al Concurso Interno 007-2018, para el nombramiento del Secretario(a) de Actas del PIMA, dicha respuesta será valorada en su momento por la Auditoría para emitir su criterio al respecto.

Además, se instruye a la Administración para que coordine un espacio de reunión técnica en la que participe la Asesoría Jurídica del MAG, la Asesoría Legal del PIMA, Auditoría Interna del PIMA y Recursos Humanos del PIMA, con el fin de que cuando se realice el nuevo concurso para el nombramiento del Secretario(a) de Actas del PIMA, sea revisado por todas las partes y al elevarse al Consejo Directivo ya se tenga el criterio consensuado de la parte técnica.

Lo anterior con el fin de tener un concurso absolutamente transparente, inclusivo y apegado a la legalidad.

Acuerdo en firme.

Cc: Gerencia. Asesoría Legal. Control Interno. Auditoría Interna. Financiero. Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4: Informe de Gerencia a.Estado actual de las propiedades del PIMA. b.Adenda al Convenio PIMA-ESPH. c.Criterio Jurídico caso Concurso Interno 07-2018 Secretaría de Actas PIMA

Observaciones:

Se solicita a don Bruno indicar qué temas requieren prioridad para atenderlos en seguida, ya que dos Directivos se deben retirar para atender compromisos adquiridos con la Señora Primera Dama de la República.

Don Bruno se refiere al Informe de Gerencia.

a. Adenda al Convenio PIMA-ESPH.

Inicia explicando que ese convenio se dio en el 2014 y en este momento la ESPH está solicitando firmar una adenda, explica que él analizó ampliamente los criterios con la Asesoría Legal y comenta que el interés de ellos es crear un acceso al costado derecho del terreno del PIMA, ya que se estará construyendo un complejo hotelero en las propiedades vecinas y analizándolo mejor, esto podría acarrear para el PIMA un problema por un tema de que se perciba como un favorecimiento hacia la ESPH, ya que es una oportunidad potencial para ellos, no tanto para nosotros, incluso comenta que están solicitando que se les dé un 100% de la captación eléctrica ya que actualmente tiene el 40% y el otro 60% se maneja con la CNFL. En resumen, menciona que lo que la ESPH quiere es conectar el eventual complejo hotelero con el Centro Nacional de Convenciones, todo esto se expone ya que los encargados de la ESPH están solicitando un espacio para explicar el proyecto ante el Consejo Directivo y es necesario que los señores Directivos tengan claros los diferentes escenarios.

Acuerdo 2939: Una vez escuchada la explicación del señor Bruno Quesada sobre la solicitud de adenda que presentó la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, por unanimidad

Se resuelve:

Atender la solicitud de los representantes de la ESPH de presentarse en una de las sesiones del Consejo Directivo para exponer la propuesta del proyecto de adenda al convenio interinstitucional existente, misma que será analizada a lo interno de este Órgano Director para posteriormente informar la decisión que se tome.

Se instruye a la Gerencia General para que coordine lo pertinente a la participación de los encargados de la ESPH en una sesión del Consejo Directivo.

Acuerdo en firme.

Cc: Gerencia. Asesoría Legal. Control Interno. Auditoría Interna.

ARTÍCULO 5: Oficio AI-137-18 Remisión del informe AI-INF-007-2018, denominado "Estado de Cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del PIMA al 30 de setiembre 2018".

Observaciones:

Se hace pasar a la señora Lissa Villalobos.

Se da la palabra al señor auditor Álvaro Aguilar, quien hace la introducción del tema y da la palabra a la señora Lilliana Alfaro, quien comenta que este es un informe solicitado por el Consejo Directivo, mismo que se debe presentar cada año en el mes de diciembre.

Indica que se hace una revisión total de los acuerdos que se toman en cada sesión, para verificar que la Administración los vaya implementando según cada resolución. Explica que en la revisión se tomaron en cuenta 129 acuerdos, de los cuales 41 son relacionados con las disposiciones de la Contraloría General de la República, mismos que en este informe no se revisarán porque la Auditoría en el mes de marzo de cada año debe presentar el informe referente a estas disposiciones, continúa explicando que 3 de los acuerdos tienen que ver con los informes que emite la Auditoría, de los cuales el Consejo Directivo toma el acuerdo de implementar las recomendaciones dadas, estos tampoco se toman en cuenta ya que cada año se realiza un seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, posteriormente se presentan 60 acuerdos implementados, mismos que se encuentran debidamente verificados, indica que en este informe se van a basar en los acuerdos que se encuentran en proceso, que son 22 y los restantes 3 están pendientes de implementación.

A manera de resumen explica que los 22 acuerdos en proceso se presentan por periodo, según se tomó el acuerdo, menciona que hay del año 2007, 2014, 2015 y 2016, agrega que si se analiza que de 129 acuerdos solamente se encuentran pendientes 22 en muy razonable, pero que al ver los periodos preocupa.

Ante la preocupación de los señores Directivos por los acuerdos más viejos, la señora Lilliana comenta que no es tan crítico, ya que son temas complejos y específicos.

Procede a explicar los acuerdos pendientes y no implementados: inicia con el acuerdo 2533 que tiene que ver con la reforma al Reglamento de Operación del CENADA, ya que desde el 2004 se está trabajando en la actualización de este cuerpo normativo, sin embargo, ya se cuenta con el borrador final y se envió a los representantes de los concesionarios para su revisión, se está a la espera.

El segundo acuerdo, número 1083, tiene que ver con la eliminación de PRONACA del organigrama del PIMA y demás trámites, aunque los señores Directivos han realizado acciones para la eliminación, se encuentra pendiente la aprobación por parte de MIDEPLAN.

Don Rogis comenta que en el CNP están teniendo una situación similar, por lo que sugieren a don Bruno que una vez que se envíe la documentación se coordine una cita con los encargados para explicar el caso y así agilizar el trámite.

Doña Lilliana continúa con el acuerdo 2286 referente al traspaso del terreno ubicado en Zarcero a nombre del PIMA, este proyecto se encuentra en la Asamblea Legislativa. Doña Ana Cristina sugiere tener un acercamiento y doña Jeannette hace referencia a la importancia de convocarlo para poder avanzar.

Referente al acuerdo 2336, se explica por parte de Lilliana que en este caso se tomó el acuerdo de ceder el terreno a Coopagrimar. Don Jorge consulta si ¿este era un trámite para traspasar el terreno por medio de un convenio? A lo que Lilliana le responde que es solamente el derecho de uso. Continúa explicando que en el 2016 la Gerencia General remite un oficio al Consejo Directivo informando que Coopagrimar no continuaba con el interés de utilizar el terreno y solicitan la derogación de este acuerdo, sin embargo, el oficio nunca se presentó al Consejo Directivo, por lo que continúa pendiente.

Doña Lilliana continúa con el acuerdo 2353, referente a la implementación de las NICSP y comenta que es un acuerdo abierto, lo importante es que la Administración está trabajando en el tema y se va avanzando.

Referente al acuerdo 2450 sobre trasladar el Área de Recursos Humanos a depender directamente de la Gerencia General, comenta que anteriormente se buscaba derogar dicho acuerdo, pero el señor Bruno expresa su interés en retomarlo y realizar los trámites correspondientes para cumplir este movimiento y replantear la ubicación dicha área en la Gerencia.

Sobre el acuerdo 2460 comenta que es también un proyecto que se encuentra en la corriente legislativa, por lo que es importante que al igual que con el terreno de Zarcero, don Bruno lo atienda directamente para poder convocarlo y avanzar.

Continúa explicando lo referente al acuerdo 2504, con el que se instruía a la Administración a suscribir un convenio con el INA para que procedieran con el uso del terreno ubicado en Golfito, sin embargo, se perdió el interés y en el año 2016 se redactó un oficio por parte de la Gerencia solicitando la derogación de este acuerdo, pero el oficio no se presentó, razón por la cual continúa no implementado.

Sobre los acuerdos 2535 mismo que se encuentra en proceso ya que, si bien se presentó el Plan de Mercadeo y demás acciones, este no fue aprobado aún por el Consejo Directivo y referente al acuerdo 2559, doña Lilliana comenta que se solicitó a REFRINA presentar un informe mensual sobre el comportamiento de sus ingresos y egresos, se hace mención de que no se dio un plazo para poder dar por cumplido este acuerdo, razón por la que permanecerá abierto en el tiempo.

Doña Ana Cristina comenta que es complicado que haya una disposición que sea permanente en el tiempo y que se debería de estipular claramente que se va a presentar una vez al mes y que es importante delimitarlo para poder evaluar el cumplimiento.

Don Oscar agrega que es importante cerrar o modificar este acuerdo.

Se continúa con el acuerdo 2656, mismo que se relaciona con la reglamentación de los mercados mayoristas, comenta que don Bruno externó que se está trabajando en una política de comercialización mayorista que pronto se presentará ante el Consejo Directivo, continúa en proceso.

Sobre el acuerdo 2741 indica que se refiere al terreno para el desarrollo del Mercado Regional del Caribe y que don Bruno le informó que se encuentra formalizando con el INDER para recibir el terreno y recuerda que en la sesión 2873 la Gerencia solicitó una ampliación del plazo para cumplir con este acuerdo, mismo que continúa en proceso. De igual manera continúa en proceso el acuerdo 2811 ya que la Gerencia informó que el tema sobre la implementación de un incentivo para las pequeñas y medianas organizaciones dentro del CENADA, está incluido en la actualización del ROCENADA.

Los acuerdos 2818, 2842, 2888 y 2845 son acuerdos del presente periodo que se encuentran en proceso pero que han tenido avance en los últimos meses. Continúa con el acuerdo 2846 referente a la solicitud de espacios con descuento para la comercialización de mamón chino, presentada por dos concesionarios, se comunica que según información brindada por el señor Diego Corrales, Administrador del CENADA, se atendió la solicitud, sin embargo, la Auditoría mantiene este acuerdo abierto ya que no se presentó la propuesta al Consejo Directivo.

De igual manera, los acuerdos 2849, 2850, 2861, 2868, 2879 y 2881 son del presente periodo y se encuentran en proceso.

En conclusión, doña Lilliana comenta que en años anteriores la Gerencia había asignado a un funcionario para que realizara el seguimiento de acuerdos, la tarea de esta persona es dar el seguimiento con plazos de cumplimiento a cada acción luego de que el Gerente gira la instrucción al área que debe atender cada acuerdo. Indica que hoy en día ese nombramiento no existía, sin embargo, al exponer esto a don Bruno, él decidió recargar esta función en la Secretaria de Actas, misma que cuenta con un sistema electrónico para llevar este control. Y como recomendación expone la importancia de atender los acuerdos más antiguos.

Acuerdo 2938: Luego de analizar el oficio AI-137-18 Remisión del informe AI-INF-007-2018, denominado "Estado de Cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del PIMA al 30 de setiembre 2018" y de escuchar la explicación de la señora Lilliana Alfaro,

Se resuelve:

Por unanimidad, dar por recibido y conocido el informe AI-INF-007-2018, denominado "Estado de Cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del PIMA al 30 de setiembre 2018".

Además, derogar los acuerdos N°2336 y N°2504 debido a que los dos procesos que el Consejo Directivo había acordado, actualmente no cuentan con el interés de las instituciones con las que se había negociado el uso de los terrenos de Zarceró y Golfito, respectivamente.

En relación con el acuerdo N°2559, se instruye a la Administración para que gire las instrucciones pertinentes con el propósito de que se cumpla lo acordado en esa resolución y de esta manera, que el mismo sea dado por concluido, lo anterior debido a que es una actividad ordinaria que se debe cumplir en el tiempo.

A la vez se asumen las recomendaciones brindadas en dicho documento con relación a dar seguimiento a los acuerdos pendientes en coordinación con el Asesor Legislativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería para posicionar los proyectos de ley que son de interés para el PIMA.

Acuerdo en firme.

Cc: Gerencia. Asesoría Legal. Control Interno. Auditoría Interna. Servicios Generales.

ARTÍCULO 6: Oficio GG-548-18 Solicitud de análisis y aprobación de modificación al Artículo 170 del Reglamento Autónomo de Servicios del PIMA.

Observaciones:

Don Bruno explica que actualmente el Artículo 170 del Reglamento Autónomo de Servicios del PIMA indica que la Administración podrá requerir tanto a sus técnicos y profesionales la disponibilidad fuera de horas no hábiles, sin embargo, es de interés de la Administración ampliar esta condición a los funcionarios administrativos y operativos para tener a los líderes de proceso en esta línea, por lo que se requiere que se amplíe este criterio para que ellos también tengan disponibilidad en el momento que se necesite atender alguna urgencia para la Administración.

Doña Jeannette consulta ¿si este tema cuenta con el correspondiente criterio legal que respalde que esta acción se puede realizar? A lo que don Bruno contesta que sí, se cuenta con el respectivo criterio legal, así como con el criterio técnico del Área de Recursos Humanos, confirma que ambos dan el visto bueno para proceder pero que se necesita la aprobación del Consejo Directivo.

Se da por conocido, pero se solicita un mayor análisis del tema, por lo que no se aprueba este punto.

Acuerdo : Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se resuelve: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

ARTÍCULO 7: Oficio RFDI-056-18 Informe financiero REFRINA a noviembre 2018.

Observaciones:

Debido a que dos Directivos se deben retirar, se procede a reprogramar la presentación del señor Gustavo Ulate para la primera sesión ordinaria de enero 2019.

Acuerdo 2940: Referente al oficio RFDI-056-18 Informe financiero REFRINA a noviembre 2018, por unanimidad

Se resuelve:

Dar por recibido el oficio RFDI-056-18 Informe financiero REFRINA a noviembre 2018 y recibir al señor Gustavo Ulate la primera sesión ordinaria de enero 2019, para que realice la exposición correspondiente.

Acuerdo en firme.

Cc: Gerencia. Asesoría Legal. Control Interno. Auditoría Interna. REFRINA. Financiero.

ARTÍCULO 8: Iniciativas de los Señores Directivos

Observaciones:

Se propone retomar el tema comentado en sesiones anteriores, referente a analizar la opción de contratar por servicios profesionales, un asesor legal para que brinde asesoría directa al Consejo Directivo.

Acuerdo 2941: De acuerdo con conversaciones anteriores, los señores Directivos retoman el tema de valorar la posibilidad de contratar un asesor legal que trabaje directamente con el Consejo Directivo, por unanimidad

Se resuelve:

Instruir a la Administración para que realice, en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera, un estudio previo sobre la posibilidad de hacer una contratación por Servicios Profesionales de un Asesor Legal que brinde asesoría directa al Consejo Directivo, una vez que se cuente con la información referente a ¿cuál sería el mecanismo de contratación?, el estudio del perfil del puesto, los requerimientos, la disponibilidad presupuestaria, entre otros, se deberá presentar la propuesta ante este Órgano Colegiado.

Acuerdo en firme.

Cc: Gerencia. Asesoría Legal. Control Interno. Auditoría Interna. Financiero.

ARTÍCULO 8: Iniciativas de los Señores Directivos

Observaciones:

Don Jorge propone programar una visita de campo al CENADA y a REFRINA en horario operativo, para conocer el movimiento real de la central mayorista. Don Bruno indica que presentará la propuesta de fecha para realizar la visita mencionada.

Acuerdo 2941: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se resuelve: Este punto de agenda no requiere de acuerdos

Se levanta la sesión ordinaria número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, a las nueve horas con veinticuatro minutos del jueves veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

Ana Cristina Quirós Soto

Presidenta Consejo Directivo

Jeannette Ruíz Delgado

Secretaria Consejo Directivo